

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2021- 00312
Accionante:	YONIS ESTRADA DIAZ
Accionado:	EJERCITO NACIONAL
Asunto:	Auto requiere funcionario accionado

Mediante oficio No. 202167002361821 del 12 de noviembre de 2021, remitido al correo electrónico del juzgado en la misma fecha, el Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, informó al despacho que en atención a las competencias funcionales de esa entidad, había procedido a remitir a la dirección de sanidad, a la dirección de personal y a la oficina de archivo central de esa entidad los oficios correspondientes, a fin de que cada una de estas dependencias remitiera los documentos solicitados por el accionante de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	OFICIO	OBJETO
Dirección de Sanidad	2021367014960473	Todos los conceptos médicos que se hubiesen autorizado a nombre del ex soldado. Ficha médica de ingreso y retiro. Historia clínica Constancia de fechas en la que se le suministraron servicios médicos
Dirección de Personal	2021367014960853	Actos administrativos de ingreso y retiro Constancia en la que se indique fecha de incorporación, batallón asignado y fecha de retiro
Grupo de archivo general del Ministerio de Defensa Nacional	2021367002358491	Copia del expediente prestacional

Con escrito del 17 de noviembre de 2021 la apoderada del accionante solicitó se diera continuidad al trámite del incidente de desacato.

A través del Oficio RS20211123045072 del 23 de noviembre de 2021, el Coordinador del Grupo de Archivo del Ministerio de Defensa, informó al juzgado que había dado respuesta de fondo clara y precisa a la apoderada del accionante con oficio RS2021113044858 del 22 de noviembre de 2021 el cual había sido notificado

en debida forma al correo electrónico pafer07@gmail.com, informándole que los documentos solicitados no figuraban en esa dependencia; oficio del que anexa copia junto a constancia de su envío.

Por su parte, la Oficial de Gestión Jurídica de la DISAN, con oficio 2021325002432491 del 23 de noviembre de 2021, informó al juzgado que una vez verificada la base de datos en ninguno de los aplicativos del Ejército aparecía que el señor YONIS ESTRADA DIAZ pertenecía a esa entidad.

De conformidad con la anterior información, y a fin de verificar el cumplimiento estricto del fallo de tutela, se dispone:

1. Requerir al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL-, a fin de que se pronuncie sobre lo informado por el Grupo de Archivo del Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Sanidad, referente a que en dichas dependencias no figuran los documentos solicitados, e indique el trámite impartido a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho.

2. Requerir a la DIRECCIÓN DE PERSONAL, a efecto de que informe el trámite dado al oficio No. 2021367014960853 remitido por el **COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL**.

Para el cumplimiento de las anteriores órdenes se les concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia**.

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **141** de fecha **11-01-2022**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00312

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a14c61ce2f524fe811789aeb5d32b750457dd37a0e8a4b64187400590ff9ce**

Documento generado en 16/12/2021 05:28:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>